ADENDA 01 AL CONTRATO BIENES UOC N° 06/2019 "ADQUISICION DE MERCADERIAS BASICAS PARA AYUDA SOCIAL ID 364623"

Conste por el presente documento, que modifica los términos del Contrato Bienes UOC Nº 06/2019, celebrado por una parte por la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, a quien en adelante se la denominará **LA ENTIDAD**, con R.U.C. Nº 80010079-4, con domicilio legal en Calle 8 de diciembre e/ Emiliano R. Fernández, Distrito de Tomás Romero Pereira; representado para este acto por el Intendente Municipal el Sr. Víctor Casas Pincoski identificado con C.I.Nº 665198 y la Secretaria General la Sra. Dolly Romero Acosta identificada con C.I.N° 3556118 , y por la otra parte la Empresa Taller y Gomería Los Amigos con RUC Nº 4073583-4, debidamente representado por **el Sr. Carlos Osmar Aquino Flores** con C.I.N° 4073583; a quien en adelante se le denominará **EL PROVEEDOR**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Las partes que otorgan el presente documento, en la ciudad de María Auxiliadora a los veintisiete días del mes de mayo del Dos Mil Diecinueve, suscribieron el Contrato Bienes UOC N° 06/2019, para la provisión de mercaderías básicas para ayuda social para la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, según las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso, Propuesta Técnica y Propuesta Económica, de la Adjudicación Por Contratación Directa N° 10/2019 con ID 364623.

Mediante el Dictamen de la UOC N° 08/2019, la Jefe de Adquisiciones de esta Municipalidad, eleva informe sobre los antecedentes del contrato suscripto originalmente y así mismo menciona sobre la ampliación de presupuesto para el rubro que afecta al contrato y la necesidad de realizar la ampliación del monto adjudicado en el porcentaje establecido en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Reglamento de la Ley2051/03 de Contrataciones de Contrataciones Públicas. -

ARTÍCULO 63 , establece que Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos-..

CLAUSULA SEGUNDA:

Las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Contrato Bienes UOC N° 06/2019:

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Por el presente contrato **EL PROVEEDOR** se obliga a suministrar los servicios de gomería para los Vehículos de **LA ENTIDAD**, de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones del llamado que rigieron el referido proceso al igual que lo ofertado en su propuesta técnica y económica. Los conceptos e importes se detallan en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA · SECRETARIA GENERAL

Sra. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

DESPENSA CANDY
María Auxiliadora Km. 43

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA · INTENDENCIA

SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

		Contrato Original					ADENDA 01				
Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Azucar blanca	Julio Cesar	Paraguay	330	13000	4.290.000	Julio Cesar	Paraguay	66	13.000	858.000
2	Aceite vegetal comestible de girasol	Reina	Paraguay	330	19000	6.270.000	Reina	Paraguay	66	19.000	1.254.000
3	Harina de trigo tipo 000	Bergthal	Paraguay	330	16000	5.280.000	Bergthal	Paraguay	66	16.000	1.056.000
4	Arroz glaseado	Pony	Paraguay	330	4000	1.320.000	Pony	Paraguay	66	4.000	264.000
5	Fideo spagetti	Sol Blanca	Paraguay	330	15250	5.032.500	Sol Blanca	Paraguay	66	15.250	1.006.500
6	Sal fina	San Roque	Paraguay	330	3000	990.000	San Roque	Paraguay	66	3.000	198.000
7	Leche de entera liquido	Lactolanda	Paraguay	330	5500	1.815.000	Lactolanda	Paraguay	66	5.500	363.000
					Total	**24.997.500**					**4.999.500**

TOTAL, MONTO AMPLIADO =Gs. 4.999.500

El monto total a ampliar por el concepto de provisión de mercaderías básicas para ayuda social del presente Contrato, asciende a la suma de 4.999.5000 (**Gs. Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil quinientos**), quedando el monto **total a pagar** en el presente ejercicio fiscal por las sumas del Contrato original más la Adenda 01 Gs. **29.997.000** (Veintinueve millones novecientos noventa y siete mil).

CLAUSULA TERCERA

Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de BIENES UOC N° 06/2019, se mantienen vigentes en todos sus extremos.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben este documento en tres ejemplares de igual tenor y para un mismo efecto, a los 19 días del mes de noviembre del Dos mil diecinueve.

Sra. Dolly Romero Acosta
Secretaria General

Sr. Víctor Casas Pincoski
Intendente Municipal

Carlos Osmar Aquino Flores
Proveedor